

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta 25 Octubre 1897)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Instrucción pública.—Circular.

Enterado del estado que ofrece en esta provincia el pago de las atenciones de primera enseñanza y dispuesto á no tolerar que tal situación continúe, he dispuesto publicar relación de las cantidades que los Ayuntamientos adeudan por el finado primer trimestre de 1897 á 1898, y encargar á los deudores que antes del día 15 del inmediato mes las ingresen, sin excusa ni pretexto alguno, en la Caja de primera enseñanza, para evitarme el tener que adoptar contra los morosos las disposiciones que establece el art. 175 de la ley Municipal.

Zaragoza 25 de Octubre de 1897.—El Gobernador interino, Simón Sáinz de Varanda.

Débitos del año de 1897-98.—Primer trimestre.

AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cts.
La Almunia.....	1.600
Alagón.....	45'83
Alcalá de Ebro.....	168'75
Alfamén.....	274'56
Alpartir.....	491
Almonacid de la Sierra...	342'04
Bárboles.....	214'21
Bardallur.....	344'59
Botorrita.....	104'64
Cabañas.....	266'84
Calatorao.....	781'25
Chodes.....	125'23
Epila.....	1.328'75
Figueruelas.....	94'13
Grisén.....	168'75
La Muela.....	467'99
Longares.....	374'36
Lucena.....	244'74
Lumpiaque.....	378'22
Mezalocha.....	442'18
Mozota.....	165'94
Muel.....	258'10
Pedrola.....	468'75
Pinseque.....	304'28
Plasencia de Jalón.....	335'49
Pleitas.....	101'25
Ricla.....	673'75
Rueda de Jalón.....	195'50
Salillas de Jalón.....	356'79
Urrea de Jalón.....	173'72

AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cts.	AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cts.
Ateca.....	636'63	Ambel.....	158'98
Alhama.....	457'82	Bisimbre.....	100'07
Alconchel.....	323'72	Boquiñeni.....	303'98
Aniñón.....	390'08	Bulbuenta.....	438'87
Aranda.....	530'39	Bureta.....	256'14
Ariza.....	274'85	Calcena.....	436'63
Berdejo.....	123'06	Fréscano.....	292'85
Bijuesca.....	321'41	Fuendejalón.....	271'45
Bordalba.....	150'48	Gallur.....	133'37
Bubierca.....	302'73	Luceni.....	174'48
Cabolafuente.....	153'64	Magallón.....	618'75
Calmarza.....	92'20	Maleján.....	76'76
Campillo.....	409'02	Mallén.....	388'72
Carenas.....	509'05	Pomer.....	153'24
Castejón de las Armas...	434'96	Pozuelo.....	433'41
Cervera de Aniñón.....	339'14	Purujosa.....	421'87
Cetina.....	378'42	Talamantes.....	163'15
Cimballa.....	89'92	Tabuena.....	423'24
Contamina.....	68'33	Trasobares.....	449'41
Embid de Ariza.....	134'81	Alarba.....	196'93
Godojos.....	143'53	Arándiga.....	281'93
Ibdes.....	399'71	Belmonte.....	409'46
Jaraba.....	172'78	Brea.....	434'76
La Vilueña.....	189'90	Castejón de Alarba.....	136'17
Malanquilla.....	139'13	El Frasno.....	395'34
Monreal de Ariza.....	209'59	Embid de la Ribera.....	373'36
Monterde.....	463'09	Gotor.....	320'85
Moros.....	534'05	Illueca.....	474'25
Nuévalos.....	391'97	Inogés.....	191'33
Oseja.....	146'25	Jarque.....	491'71
Pozuel de Ariza.....	141'80	Maluenda.....	129'61
Sisamón.....	225	Mesones.....	246'73
Torrehermosa.....	183'75	Morata de Jiloca.....	324'89
Torrelapaja.....	63'67	Morés.....	266'49
Torrijo.....	388'26	Munébrega.....	397'50
Valtorres.....	88'82	Nigüella.....	93'78
Villalengua.....	494'79	Olvés.....	404'52
Villarroya de la Sierra...	862'16	Orera.....	126'53
Belchite.....	1.162'29	Paracuellos de Jiloca.....	196'82
Aguilón.....	131'91	Paracuellos de la Ribera..	246'85
Almochuel.....	88'65	Purroy.....	106'15
Almonacid de la Cuba....	410'23	Santa Cruz de Tobed.....	503'05
Azuara.....	580'30	Sabiñán.....	618'75
Codo.....	432'96	Sediles.....	155'65
Fuendetodos.....	328'06	Sestrica.....	316'63
Herrera.....	268'61	Terrer.....	468'75
Jaulín.....	168'75	Tierga.....	413'25
Lagata.....	176'49	Torralba de Ribota.....	387'92
Lécera.....	217'99	Tobed.....	603'96
Letúx.....	387'16	Velilla de Jiloca.....	95'25
Moneva.....	440'66	Villalba.....	105'70
Moyuela.....	555'66	Viver de la Sierra.....	110'08
Plenas.....	458'69	Caspe.....	2.563'14
Puebla de Albortón.....	360'68	Chiprana.....	581'33
Samper del Salz.....	90'70	Cinco Olivas.....	464'11
Tosos.....	326'37	Escatrón.....	1.270'65
Valmadrid.....	85'91	Fabara.....	507'89
Villanueva del Huerva...	304'86	Fayón.....	553'48
Villar de los Navarros...	475'41	Maella.....	857'50
Agón.....	206'25	Mequinenza.....	557'23
Ainzón.....	254'99	Nonaspe.....	525'04
Alberite.....	25'14	Sástago.....	1.182'33
Albeta.....	127'57	Abanto.....	249'11

AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cts.	AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cts.
Acered.....	363'78	Sierra de Luna.....	346'75
Aguarón.....	600'59	Tauste.....	302'91
Aladrén.....	147'15	Valpalmas.....	53'72
Aldehuela de Liestos....	79'68		
Anento.....	113'62	Pina.....	249'58
Atea.....	411'03	Alborge.....	448'50
Badules.....	104'76	Alforque.....	214'93
Berruoco.....	84'07	Bujaraloz.....	276'50
Cariñena.....	521'23	Farlete.....	417'97
Cerveruela.....	158'60	Fuentes de Ebro.....	189'91
Codos.....	520'15	Gelsa.....	360'48
Cosuenda.....	295	La Zaida.....	153'30
Cubel.....	187'81	La Almolda.....	453'32
Encinacorba.....	563'21	Mediana.....	660'93
Fombuena.....	86'22	Monegrillo.....	350'47
Fuentes de Jiloca.....	355'30	Nuez.....	72'06
Gallocanta.....	85'78	Osera.....	399'08
Langa.....	410'28	Quinto.....	523'09
Las Cuerlas.....	77'54	Rodén.....	102'40
Lechón.....	39'58	Velilla de Ebro.....	452'53
Luesma.....	139'17	Villafranca de Ebro....	174'72
Mainar.....	259'04		
Manchones.....	273'69	Sos.....	356'25
Mara.....	347'56	Artieda.....	151'53
Miedes.....	288'58	Bagüés.....	104'44
Montón.....	28'70	Biel.....	323'19
Murero.....	113'54	Castiliscar.....	317'20
Nombrevilla.....	79'41	Escó.....	113'60
Orcajo.....	233'76	Fuencalderas.....	152'21
Paniza.....	287'60	Isuerre.....	171'75
Retascón.....	73'64	Lobera.....	489'52
Romanos.....	91'57	Longás.....	421'68
Ruesca.....	109'77	Lorbés.....	131'88
Santed.....	97'13	Luesia.....	476'21
Torralba de los Frailes...	149'13	Malpica.....	132'61
Torravilla.....	93'85	Mianos.....	128'19
Used.....	363'24	Navardún.....	178'27
Valconchán.....	50'65	Pintano.....	191'32
Valdehorna.....	80'43	Ruesta.....	445'56
Val de San Martín.....	109'20	Sádaba.....	200'72
Villadoz.....	14'84	Salvatierra.....	450'99
Villafeliche.....	394'14	Sigüés.....	127'72
Villanueva de Jiloca.....	302'40	Tiermas.....	223'41
Villarreal.....	97'01	Uncastillo.....	363'80
Vistabella.....	475'32	Undués de Lerda.....	476'60
		Undués Pintano.....	130
Ejea.....	1.159'59	Urriés.....	310'08
Ardisa.....	213'13		
Asín.....	142'08	Tarazona.....	2.114'38
Biota.....	336'11	Alcalá de Moncayo.....	97'02
Castejón de Valdejasa...	538'71	Añón.....	275'61
Erla.....	477'10	Cunchillos.....	129'53
Farasdués.....	382'44	El Buste.....	143'40
El Frago.....	457'33	Grisel.....	86'04
Layana.....	143'54	Litago.....	493'75
Luna.....	302	Lituénigo.....	101'45
Murillo.....	507'51	Malón.....	360'52
Orés.....	440'95	Novallas.....	295'32
Pedrosas.....	133'43	San Martín de Moncayo..	109'65
Piedratajada.....	176'21	Santa Cruz de Moncayo..	7'41
Pradilla.....	387'81	Torrellas.....	373'69
Puendeluna.....	165	Trasmoz.....	92'10
Remolinos.....	208'22	Vera.....	282'62
Santa Eulalia.....	524'61	Vierlas.....	41'95

AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cts.
Alfajarín.....	82'13
Cadrete.....	337'18
Cuarte.....	163'66
El Burgo.....	348'14
La Joyosa.....	131'25
Leciñena.....	534'06
María.....	332'18
Pastriz.....	298'16
Pérdiguera.....	456'30
Puebla de Alfindén.....	332'10
San Mateo de Gállego.....	367'72
Sobradriel.....	222
Torrecilla de Valmadrid..	104'38
Torres de Berrellén.....	222'93
Utebo.....	9'19
Villamayor.....	478'77
Villanueva de Gállego...	281'61
Zuera.....	198'43

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, ha nombrado Representante del 6.º distrito que comprende las provincias de Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona, Teruel y Zaragoza, á D. Pedro Jansana, así como Representante en esta provincia á D. Ricardo Sala.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Zaragoza 25 de Octubre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCION QUINTA

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

15 de Octubre de 1897.—D. Agustín Catalán y Latorre, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de Septiembre de 1897, sobre que le declara incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Zaragoza.

Idem de id. de 1897.—D. Francisco Cantín Gamboa, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de Septiembre de 1897, sobre que le declara incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Octubre de 1897.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

PROGRAMA

DE PREGUNTAS PARA EL PRIMER EJERCICIO DE OPOSICIONES DE ASPIRANTES Á INGRESO EN EL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO.

(Continuación).

50. De la aceptación y repudiación de la herencia.—Naturaleza especial de estos actos jurídicos.—Cómo pueden realizarse.—Aceptación y repudiación de la herencia por los menores, los establecimientos públicos, la mujer casada y los sordomudos.—Aceptación tácita.—Efectos de la aceptación pura y simple.—Aceptación por los acreedores del heredero. Transmisión del derecho de aceptar ó repudiar la herencia.—Beneficio de inventario.—Derecho de deliberar.—A quién corresponde pedir estos beneficios.—Forma en que puede aceptarse la herencia á beneficio de inventario.—Término para formar el inventario.

51. Colación.—Bienes sujetos á colación y gastos y donaciones no sujetas á ella.—Forma en que ha de hacerse la colación.—Partición.—Quiénes pueden pedir la partición.—Quiénes pueden hacerla.—Cómo ha de hacerse.—Sus efectos. Derechos de los coherederos en caso de venta de un haber hereditario antes de la partición.—Rescisión de la partición.—Causas.—Casos en que puede ser impugnada la partición hecha por el testador.—Indemnización.—Quién puede pedir la rescisión.—Sus efectos.—Pago de las deudas hereditarias. Importancia de esta cuestión.—Derechos de los acreedores sobre las herencias.

52. Obligaciones.—En qué consisten.—Origen de las obligaciones.—Su fuerza.—Efectos de las obligaciones.—Culpa que se presta en las obligaciones.—Precedentes históricos.—Mora: ¿cuándo se incurre en ella?—Indemnización de daños y perjuicios.—Extensión del derecho de los acreedores para realizar lo que se les debe.

53. Obligaciones puras.—Obligaciones condicionales.—Efectos de la condición cuyo cumplimiento dependa de la exclusiva voluntad del deudor, de la suerte ó de la voluntad de un tercero.—Efecto de las condiciones imposibles.—Condiciones suspensivas y resolutorias; sus efectos.—Obligaciones á plazo.—A quién favorece el plazo.—Fijación de éste por los Tribunales.—Computación.—Pérdida del derecho á utilizar el plazo.—Obligaciones alternativas.—A quién corresponde el derecho de elección.—Efectos de este derecho según los casos.—Obligaciones mancomunadas.—Obligaciones solidarias.—Precedentes.—Efecto de la solidaridad tanto de acreedores como de deudores.—Obligaciones divisibles é indivisibles.—Obligaciones con cláusula penal.

54. Prueba de las obligaciones.—A quién incumbe la prueba.—Documentos públicos.—Su fuerza probatoria y la de sus copias.—Documentos privados.—Requisitos de esta prueba.—Confesión.—Sus clases.—Requisitos de esta prueba.—Confesión judicial.—Sus clases; efectos de cada una

de éstas.—Inspección judicial.—Requisitos.—Prueba de peritos.—Valor de esta prueba y cuándo tiene lugar.—Prueba de testigos.—Testigos inhábiles.—Fuerza probatoria de los testigos.—Presunciones.—Sus clases.

55. Extinción de las obligaciones.—Pago.—Cuándo se entiende hecho el pago.—Quién puede hacer el pago.—A quién puede hacerse.—Cómo debe realizarse.—Imputación de pago.—Pago por cesión de bienes.—Ofrecimiento del pago y consignación.—Pérdida de la cosa debida.—Condonación.—Sus clases.—Condonaciones inoficiosas.—Confusión de derechos.—Compensación; sus requisitos.—Novación.—¿Cuándo tiene lugar?

56. Contratos; su naturaleza.—Su fundamento.—Cuándo se perfeccionan.—Sus requisitos esenciales, naturales y accidentales.—Capacidad para contratar.—Consentimiento.—Vicios que pueden invalidarlo.—Objeto.—Causa.—Eficacia de los contratos.—Actos y contratos que debén constar en documento público.—Contratos que deben constar por escrito.—Innovaciones introducidas por el Código.

57. Interpretación de los contratos.—Cuándo hay lugar á la interpretación.—Reglas de interpretación.—Rescisión: su alcance y sentido.—Contratos rescindibles.—Innovaciones introducidas por el Código.—Pagos rescindibles.—Presunción de fraude en las ventas hechas por un deudor.—Acción de rescisión y plazo para ejercitarla.—Nulidad de los contratos.—Causas de nulidad.—Acción, plazo y tiempo de ejercitarla.—Efectos de la nulidad.—Confirmación del contrato nulo; sus clases y efectos.—Extinción de la acción de nulidad.

58. Contratos sobre los bienes con ocasión del matrimonio.—Forma de los mismos.—Estipulaciones prohibidas en ellos.—Donaciones por razón de matrimonio.—Constitución y garantía de la dote.—Administración y usufructo de la dote.—Restitución de la dote.

59. Bienes parafernales.—Sociedad de gananciales.—Qué bienes se reputan gananciales.—Cuáles otros son de la propiedad de cada uno de los cónyuges.—Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales.—Administración de la sociedad de gananciales.—Disolución de esta sociedad.—Liquidación de la misma.

60. Separación de los bienes de los cónyuges durante el matrimonio.—Cuándo tiene lugar.—Casos en que puede solicitarla alguno de aquéllos.—Deberes que les afecta aún después de realizada.—A quién compete la administración de los bienes gananciales en los casos de separación.—Prohibiciones impuestas á la mujer como propietaria y administradora.

61. Compraventa.—Naturaleza y forma de este contrato.—Capacidad para comprar ó vender.—Efectos del contrato en caso de pérdida de la cosa vendida.—Obligaciones del vendedor.—Cómo ha de hacerse la entrega de la cosa vendida.—Qué se entiende por evicción y qué por saneamiento; deberes del vendedor por estas causas.—Saneamientos por defectos ó gravámenes ocultos de la cosa vendida.—Obligaciones del comprador.

62. Resolución de la venta.—Causas de resolución de la venta.—Retratos.—Diferencia entre el

tanteo y el retracto. Modificaciones introducidas por el Código en materia de retratos.—Retrato convencional, superficiario, de condueños, de colindantes y de coherederos.—Disposiciones por que se rigen.—Transmisión de créditos y demás derechos incorporales.—Permutas.

63. Arrendamiento.—Naturaleza de este contrato.—Su objeto.—Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.—Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario.—Disposiciones especiales para los arrendamientos de predios rústicos.—Disposiciones especiales para el arrendamiento de predios urbanos.

64. Arrendamiento de obras y servicios.—Disposiciones especiales sobre el servicio de criados y trabajadores asalariados.—Disposiciones especiales sobre las obras por ajuste á precio alzado.—Transportes por agua y tierra, tanto de personas como de cosas.

65. Censos.—Sus clases.—Pactos ó modificaciones de los mismos.—Naturaleza especial del contrato de censo.—Pago del censo.—Prescriptibilidad.—Redención.—Otros modos de extinguirse.

66. Censos enfiteúticos.—Su naturaleza.—División del dominio.—Dueño directo; derechos que le corresponden y manera de ejercitarlos.—Enfiteuta; sus obligaciones y derechos.—Laudemio; quién lo paga y en qué consiste.—Comiso; casos en que tiene lugar y condiciones para que se dé.—Foros y otros contratos análogos al de enfiteusis.—Censo consignativo.—Censo reservativo.—Disposiciones especiales de ambos.

67. Contrato de sociedad.—Naturaleza y efectos del mismo.—Obligaciones de los socios entre sí y para con un tercero.—Modo de extinguirse la sociedad.

68. Mandato.—Naturaleza, forma y efecto de este contrato.—Obligaciones y derechos del mandante y del mandatario.—Término ó extinción del contrato.

69. Préstamo.—Naturaleza y efectos de este contrato.—Comodato.—Su naturaleza y diferencias esenciales que le separan del simple préstamo.—Obligaciones del comodante y del comodatario.—Préstamo simple.—Cuándo se deben intereses y en qué cuantía.

70. Depósito.—Naturaleza y efectos de este contrato.—Sus clases.—Subdivisión del depósito propiamente dicho.—Derechos y obligaciones del depositante y del depositario en ambas clases de depósitos.—Secuestros.

71. Contratos aleatorios.—Naturaleza y efectos.—Seguro. Juego y apuesta.—Renta vitalicia.

72. Transacciones y compromisos.—Naturaleza y efectos de estos contratos.—Quiénes pueden celebrarlos.—Objeto.—Causas de rescisión.

73. Fianza.—Naturaleza y extensión.—Efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor; entre el deudor y el fiador, y entre los cofiadores.—Extinción de la fianza.—Fianzas legales y judiciales.

74. Prenda ó hipoteca.—Naturaleza; requisitos esenciales y efectos.—Diferencia entre la prenda y la hipoteca.—Acciones que producen.—Legislación que deja vigente el Código. Anticresis; su naturaleza; efectos.

75. Precedentes legales sobre la prenda y la hipoteca en España, hasta la ley de 1861.—Legislación vigente sobre la materia.—Principales reformas introducidas en la legislación hipotecaria por la ley de 1861.—Excepciones al principio de publicidad y especialidad de las hipotecas.

76. Obligaciones que se contraen sin convenio.—Sus clases.—Cuasi contratos.—Hechos que los constituyen y sus condiciones.—Sus efectos.—Culpa, negligencia y dolo; sus diferencias y efectos.

77. Concurrencia y prelación de créditos.—Cuándo tienen lugar.—Concurso.—Sus efectos.—Clasificación de créditos.—Orden de preferencia ó prelación de créditos.

78. Prescripción.—Su naturaleza y efectos.—Sus clases.—Crítica razonada de la prescripción como modo de adquirir el dominio.—Bienes que se adquieren por prescripción.—Obligaciones que se extinguen por la misma.

79. Prescripción del dominio y demás derechos reales.—Requisitos necesarios para la ordinaria y circunstancias que han de concurrir en ella.—Términos para la prescripción.—Quiénes pueden prescribir.—Prescripción de acciones.—Cuándo tiene lugar.—Términos para la prescripción de las reales, personales é hipotecarias; sus requisitos.—Prescripciones especiales de ciertas obligaciones.

80. Derecho transitorio.—Reglas para la aplicación de la legislación correspondiente en los casos que no estén expresamente determinados en el Código.—Modo de proceder á la reforma del Código civil.

Derecho mercantil.

81. Concepto del Derecho mercantil.—¿Es sustancialmente diferente del Derecho civil?

82. Contratación mercantil.—Sus condiciones esenciales. Clasificación de los contratos mercantiles.—Contratos fundamentales y auxiliares.

83. Del sujeto del Derecho mercantil.—Su capacidad según el Código vigente y causas modificativas de la misma.—Crítica.

84. Personas que auxilian al comerciante en el ejercicio de sus funciones, según los preceptos del Código vigente.

85. Libros que deben llevar los comerciantes y las Sociedades mercantiles, según los preceptos del Código vigente.—¿Cuándo y con qué requisitos dichos libros hacen fe en juicio?

86. Del Registro mercantil.—Exposición y crítica de los preceptos del Código vigente en esta materia.

87. De las Bolsas de Comercio.—Corredores y agentes de Bolsa.—Carácter de la intervención de estos Agentes mediadores y disposiciones legales relativas á los mismos, asignadas en el Código vigente.

88. Perfección y modificación de los contratos mercantiles.—Diversas formas de su perfeccionamiento, según las circunstancias del lugar en que estos contratos se celebran.—Estudio comparativo con las disposiciones de Derecho civil.

89. Modo de extinguirse las obligaciones mercantiles.—Disposiciones del Código respecto á este punto,

90. Contrato de Sociedad ó Compañía mercantil.—Su concepto.—Crítica razonada del formulado por el Código de Comercio.—Clasificación científica y legal de las Sociedades.

91. Bancos de Comercio.—Caracteres de estos establecimientos de crédito.—Su clasificación.—Su importancia en las relaciones mercantiles.—Unidad y libertad bancaria.

92. Del contrato de compraventa.—Cuándo este contrato es realmente mercantil, según los principios fundamentales del Derecho mercantil, y cuándo, según las disposiciones del Código de Comercio.

93. Disolución y rescisión de las Sociedades mercantiles.—Sus causas, requisitos y efectos.

94. Contrato de transporte terrestre.—Personas que en el mismo intervienen.—Obligaciones y derechos que le corresponde.

95. Contrato de seguros.—Sus clases.—Requisitos legales con que ha de verificarse, según los preceptos del Código vigente.—Crítica del mismo.

96. Del contrato de cambio.—Su concepto económico jurídico.—Sistema seguido por el Código vigente.

97. De la letra de cambio.—Sus caracteres y requisitos que en la misma han de concurrir.—Reformas en esta materia introducidas por el Código vigente.

98. Concepto legal del contrato de préstamo y depósito mercantil.—Su crítica.—Idea de sus efectos jurídicos.

99. Del protesto de una letra de cambio: formalidades con que se ha de llevar á cabo, según el Código y efectos legales del mismo.

100. Del comercio marítimo en general: contratos mercantiles relativos al comercio marítimo. Su clasificación.

101. Agentes auxiliares del comercio marítimo: su clasificación: precepto del Código respecto á los mismos.

102. De los buques.—Su concepto legal.—Crítica razonada del mismo.—La propiedad ¿es mueble ó inmueble?—Su inscripción en el Registro mercantil y requisitos con que ha de hacerse.

103. De la hipoteca marítima: doctrinas que sobre la misma se sustentan por los tratadistas del Derecho mercantil: indicación de las disposiciones legales dictadas sobre esta materia.

104. Del contrato de préstamo á la gruesa: sus caracteres: personas que en el mismo intervienen y requisitos con que debe llevarse á cabo.

105. Operaciones que pueden llevarse á cabo en las Bolsas y en las lonjas de Comercio.—Disposiciones del Código vigente sobre esta materia.

106. De las quiebras: su concepto económico jurídico: sus clases: disposiciones del Código de comercio sobre esta materia.

107. De la suspensión de pagos: preceptos del Código sobre esta materia.—Juicio de las mismas.—Disposiciones legales dictadas recientemente respecto á este punto.

108. Cámaras de comercio: sus precedentes históricos: organización y funciones de las Cámaras de comercio en España.

(Se continuará)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTO DE MINAS.—Primer trimestre de 1897-98.

RELACION de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados, con expresión del producto bruto obtenido y demás circunstancias que se expresan.

Nombre de la mina.	NOMBRE del dueño ó explotador.	Clase de mineral.	Número de quintales métricos extraídos.	Precio á que se vende en boca mina. — Pesetas.	Importe total. — Pesetas.	2 por 100 del producto bruto. — Pesetas.
El Angel.....	D. José Martín.....	Sal.	808 1/2	0'75	606'37	12'13
Rosalía.....	El mismo.....	»	40	»	30	0'60
San Crescencio...	Miguel Romero.....	»	566	»	424'50	8'29
San Juan.....	Joaquín Leza.....	»	291	»	218'25	4'37
Sancho Abarca...	El mismo.....	»	20	»	15	0'30
Paquita.....	Ramón Soler.....	»	304	»	228	4'56
Fortuna.....	Bernardino Gonzalo.	»	320	»	240	4'80
El Balcón.....	Jenaro Calvé.....	»	400	»	300	6'00
Esperanza.....	Vicente Liria.....	»	57 1/2	»	43'13	0'86
Bonita.....	Miguel García.....	»	837	»	627'75	12'15
Dichosa.....	Julián San Juan....	Lignito.	860	0'50	430	8'60
Victoria.....	Ricardo de la Rosa..	Sal.	219 1/2	0'75	164'62	3'29
	Totales.....		4.723 1/2	»	3.327'62	66'15

Zaragoza 18 de Octubre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

ANUNCIO

Desde el 1.º al 20 del próximo Noviembre, y horas de las nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma, estará abierta la recaudación del segundo trimestre del año corriente y atrasos en las oficinas del «Crédito provincial», Méndez Núñez, 36.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y en cumplimiento de lo prevenido en el caso 4.º de la condición 9.ª del contrato de arriendo.

Zaragoza 25 de Octubre de 1897.—El Gerente, Bonifacio García.

SECCION SEXTA

No habiendo ofrecido resultado alguno la primera subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo de pesas y medidas del Ayuntamiento de uso exclusivo y forzoso para el año de 1897 á 98, la Corporación municipal que presido tiene acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891,

celebrar la segunda y última subasta, con la baja del 25 por 100 del tipo que ha servido para la primera, ó sea bajo el tipo en alza de 4.500 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 7 del próximo Noviembre y dará principio á las tres de la tarde en la Sala Consistorial, bajo el mismo pliego de condiciones que ha servido para la primera.

Carenas 25 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Telesforo Romero.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría municipal de este pueblo, dotada con el haber anual de 998 pesetas. Para su provisión se admiten solicitudes hasta el día 31 del actual.

Sabián 24 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Florentín Yepes.

Se hallan vacantes los cargos de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio para la cobranza de consumos, arbitrios municipales y demás que puedan resultar á favor del mismo, con los emolumentos y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes que deseen desempeñar dichos cargos presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de 10 días, contados desde esta fecha; pasados los cuales se proveerá.

Calmarza 25 de Octubre de 1897.—El Alcalde, P. O., Pedro Martínez, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca

D. Antonio Lozano Nájara, Juez municipal suplente, ejerciente funciones del de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á los penados Matías Hidalgo Leal y Sebastián Ojuel Santa Cruz en causa sobre disparo y lesiones, se sacan á pública licitación, por el precio en que han sido valuadas, las fincas sitas en el término de Villalengua, y son las siguientes:

Una viña en la partida de Caravantes, de media yugada; que confronta con cerro: tasada en 40 pesetas.

Y otra viña, de una y media yugada, en San Gregorio: tasada en 15 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villalengua, se ha señalado el día 18 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad, y que el que quiera tomar parte en la misma habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su avalúo.

Dado en Ateca á 20 de Octubre de 1897.—Antonio Lozano.—D. S. O., Félix Lassa.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cuarte

D. Mariano Beltrán Larreta, Juez municipal del pueblo de Cuarte:

Hago saber: Que en expediente de juicio verbal civil instado por D. Pedro Ruiz, vecino de Zaragoza, contra D. Ramón Vicente, de esta vecindad, en reclamación de pesetas, tengo acordado proceder á la venta y tercera subasta, solicitada por el acreedor, de una viña, sita en la partida de Ampardié, huerta y término de este pueblo, de cabida de 13 áreas, cinco centiáreas; lindante al Norte con finca de Marcelina Vicente, al Mediodía con la de la viuda de Francisco Fatás, al Oriente con la de Lamberto Gajón y al Poniente con la de María Ondé: cuya finca ha sido tasada por peritos prácticos en 240 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 6 del próximo Noviembre, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Casa Consistorial; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, depositando previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de dicha tasación, y acredi-

tando asimismo todo licitador su identidad por medio de la cédula personal.

Dado en Cuarte á 7 de Octubre de 1897.—Mariano Beltrán.—P. M. de S. S.^a, S. Marquina, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

La Sociedad de seguros «La Vida» sin desnaturalizar ni variar las condiciones esenciales de su seguro, que tiene por base la mutualidad y la supervivencia, ha establecido en beneficio de sus asegurados ciertas modificaciones por las que gozan sus pólizas de un interés fijo, además de la verdadera é importante ganancia que al final de cada quinquenio podrá resultar por la caducidad de los seguros, por fallecimiento ó falta de pago. Todos los Delegados y Agentes darán á los interesados cuantas explicaciones deseen. Los que no hagan reclamación alguna en el término de un mes, desde esta fecha, se estimará están conformes con las expresadas variaciones. En todos los *Boletines* de provincia se reproducirá este anuncio. Delegado en esta provincia Amado García, Espoz y Mina 9.

LIBRO NUEVO

DE ESTUDIO Y UTILIDAD

PARA

CONTADORES Y SECRETARIOS MUNICIPALES

PROGRAMA CONTESTADO

PARA LOS EXÁMENES DE CONTADORES PROVINCIALES Y MUNICIPALES, CONFORME AL CUESTIONARIO PUBLICADO EN LA «GACETA DE MADRID» DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1897.

Puede solicitarse ser admitido á exámenes hasta el día 8 de Noviembre.

Los ejercicios se verificarán á mediados de Enero próximo.

El libro que ofrecemos, contiene la instrucción práctica para presentarse á exámenes, las contestaciones al programa, en las que se hallan comprendidas todas las materias concernientes á la administración y contabilidad provincial y municipal, y una modelación completa ajustada á los *Presupuestos, Libros y Cuentas* que se forman, llevan y rinden por los Ayuntamientos.

PRECIO DE LA OBRA: 5 pesetas en rústica y 6⁵⁰ encuadernada.

Se sirve por correo enviando á la Administración del *Boletín Oficial* de Tarragona su importe en sellos ó libranzas y 75 céntimos de peseta más para gastos de franqueo y certificado.

IMPRESA DEL HOSPICIO